



Secretaría: A Despacho la anterior demanda acumulada al radicado 2022-020, informando está pendiente de resolver sobre la reforma a la demanda Archivo dig. 014 propuesta por la apoderada de la señora NANCY LUCÍA DIAZ FRANCO, práctica de diligencia de secuestro del bien con F.M. No. 375-53153 y por último informo que el emplazamiento ordenado para los terceros acreedores no se hizo conforme a los parámetros de ley.-

Cartago, abril 22 de 2024

El Secretario

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 353

PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL (Dos Acumulados)

RADICACION: 761473103002-2022-00020-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, abril veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Con seguimiento del informe anterior y verificándose el contenido del cuaderno Uno archivo digitl 014 Carpeta dos (proceso acumulado) por petición de la señora **Nancy Lucía Díaz Franco**, observamos su apoderada judicial intenta



una reforma a la demanda, pero sin embargo, no la presenta en concordancia con lo dispuesto por el Art. 93 del C. General del Proceso, razón por la que se requerirá para que la presente debidamente integrada dentro del término que se indicará en la parte resolutive.

Así mismo, como quiera que se encuentra inscrito el embargo sobre el bien con folio de matrícula inmobiliaria 375-53153 Archivo dig. 018 cuad.Uno Carpeta dos, se comisionará a la Alcaldía Municipal de ésta localidad para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, facultándolo para que designe secuestre de la lisa de auxiliares que allí reposa y le asigne honorarios por la asistencia a la diligencia.- Anéxese e insértese lo necesario.

Por último, como quiera que en virtud de la acumulación de éste proceso al radicado 2022-020 no se hizo correctamente el emplazamiento de los terceros acreedores, se ordenará nuevamente su elaboración.-

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
Valle

R e s u e l v e:

1º.- Requerir a la apoderada judicial de la señor Nancy Lucía Díaz Franco, con el fin de que dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de éste auto, presente la reforma a la demanda debidamente integrada según lo expuesto en la motivación.

2º.- Para que tenga la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 375-53153, comisionese a la Alcaldía de Cartago Valle, facultándolo para que designe secuestre de la lista de auxiliares y le fije honorarios por su asistencia a la diligencia. Anéxese copia de la demanda, certificado de tradición Archivo dig. 018 cuad Uno carpeta dos e insértese los datos necesarios para su práctica..



3º.- Por la Secretaría efectúese el emplazamiento de los terceros acreedores en armonía con lo indicado en el Art. 108 del C. General del Proceso y lo pertinente de la ley 2213 de Junio 13 de 2022, según lo dicho en el cuerpo de éste proveído.-

4º. Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-

Notifíquese y Cúmplase

El Juez

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f621f2210d9b52086438287251819bc68ab9efab2ab586763167bedb0d23db**

Documento generado en 26/04/2024 11:10:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>